PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE DICIEMBRE DE 2004	Suplemento 6495 C

No. 19468

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

centro
La construimos todos

DESIGNACIÓN DE RECINTO OFICIAL PARA EFECTUAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, RENDIRÁ EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

H. AYTO. CONSTITUCIONAL DE CENTRO
SECRETARIA MUNICIPAL

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29,

FRACCIÓN III, Y 40 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Como es del conocimiento de todos ustedes, el artículo 65, fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, señala que al presidente municipal, le corresponde informar cada año, en sesión solemne de Cabildo, al Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración municipal, los avances logrados del Plan Municipal de Desarrollo y de las labores realizadas durante el año. Dicho informe se tiene programado para el día 16 de diciembre del presente año a las diez horas con treinta minutos.

SEGUNDO. De acuerdo a lo que establecen los artículos 65, fracción XI y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el citado informe, debe efectuarse en una sesión solemne, a la que por disposición del reglamento correspondiente, se invita y forman parte del presidium el presidente municipal; el gobernador del Estado, el presidente del Congreso, o sus representantes, los diputados locales por el municipio y el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Además asisten, los regidores, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, otros servidores públicos, grupos sociales, invitados especiales y ciudadanos en particular.

CUARTO. Por esa razón se requiere un inmueble amplio o propio para tal fin, con el ánimo que los asistentes tengan un espacio agradable durante el

tiempo que dura dicho informe, elementos que no satisface el sitio oficial donde habitualmente sesiona el Cabildo, dado que es muy limitado.

En tal virtud, con las facultades que le confieren los artículos 29, fracción LIX y 47 primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en términos de lo dispuesto por el articulo 40, segundo y tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, declara recinto oficial, el edificio que ocupa la nave 3 del "Parque Tabasco", localizado en el perímetro urbano del municipio de Centro, Tabasco, para efectuar la sesión solemne en la que el ciudadano presidente municipal licenciado Florizel Medina Pereznieto, rinda al Ayuntamiento, el día 16 de diciembre del presente año, a las diez horas con treinta minutos, el primer informe de labores a que se refiere el articulo 65, fracción XI, del mencionado ordenamiento legal.

SEGUNDO. Hágase público el presente acuerdo sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO

SEGUNDO REGIDOR

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR

C. JOSE ANTONIO COMPAÑ ABREU

CUARTO REGIDOR

LIC. JAVIER RAVÓN BERNAT

QUINTO REGIDOR

PROFRA. ROSA MARIA GONZÁLEZ GORDILLO

SEXTO REGIDOR

C. GREGORIO DE LA CRUZ LÓPEZ

SÉPTIMO REGIDOR

LIC. JULIO CESAR IZQUIERDO ALDECOA

OCTAVO REGIDOR

LIC. JOSÉ ANTONIO PEDRERO FARIAS

NOVENO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ-SALA GUERRERO

DÉCIMO REGIDOR

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CONTRERAS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DRA. ELVIRA SÁNCHEZ FLORES

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA REYES DE LA ROSA GARCIA

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C.P. JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ

DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL

DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 19469

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

centro
Lo construimos todos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 96 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, Y

C O N S I D E R A N D O

SECRETARIA MUNICIPAL

PRIMERO.- Que la transparencia en las acciones de gobierno, concebida como un instrumento que coadyuva a hacer más eficiente la administración pública de la participación organizada y decidida de integrantes de la sociedad, que participen en el seguimiento y vigilancia de las acciones que la autoridad programa realizar durante su gestión.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro en su Plan Municipal de Desarrollo 2004-2006, en el rubro de estrategia "ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE" propone dentro de sus líneas de acción, transparentar aún más las acciones de la administración municipal; y para darle mayor sentido a este ejercicio, se considera de trascendente importancia otorgar participación a representantes de la sociedad, que coadyuven en las acciones de vigilancia y seguimiento de las acciones derivadas del Plan y los Programas Municipales; sin perjuicio de la facultad que se le confiere por razón de su competencia a la Contraloría Municipal en sus funciones de control, evaluación y fiscalización preventiva.

TERCERO.- Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los procesos de planeación democrática permite la participación de los diversos sectores sociales para expresar sus aspiraciones y demandas, y faculta a la autoridad para establecer los criterios, para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los Programas de Desarrollo

CUARTO.- Que el principio establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, citado en el considerando anterior, es retomado en la Ley de Planeación del Estado, específicamente en sus artículos 2, fracción II y 5; éste último dispone que, es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir la Planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad, con lo dispuesto en la presente Ley.

QUINTO.- Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y el Ejecutivo del Estado, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2004- 2006, el cual en su cláusula quincuagésima primera establece el compromiso de suscribir el acuerdo de coordinación que precise las condiciones para establecer un programa municipal de evaluación y control.

SEXTO.- Que el día veinte de abril del año dos mil cuatro, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, éste H. Ayuntamiento, representado por su Presidente Municipal, celebró con el Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Contraloría, el Acuerdo de Coordinación para la operación del programa especial denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN"**.

SECRETARIA MUNICIPAL

SEPTIMO.- Que esas acciones indican el interés por las autoridades, de buscar mecanismos que les permitan establecer mejores medios de control y evaluación de sus programas y acciones, a fin de garantizar la transparencia de las mismas, que se traduzcan en mayor eficiencia en la función pública.

OCTAVO.- Que el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para aprobar de acuerdo con las normas que expida el Congreso del Estado, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

NOVENO.- Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios faculta al Ayuntamiento, para integrar consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organizaciones, mismas que coadyuvarán con los fines del Ayuntamiento.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo de Participación Social del Municipio de Centro, Tabasco, como órgano ciudadano con funciones auxiliares de seguimiento, control y evaluación de las acciones que lleve a cabo el Gobierno Municipal, que coadyuvará con las funciones que realiza la Contraloría Municipal, mismo que indistintamente se denominará el Consejo.

El Consejo tendrá su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- El Consejo de Participación Social del Municipio de Centro, tendrá como objeto principal; ser una instancia complementaria de participación ciudadana, que permita la participación concurrente de la sociedad en la vigilancia y seguimiento de las acciones del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento acorde a sus previsiones financieras y en los términos de este ordenamiento, proveerá a través de la dependencia competente lo necesario para el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social.

ARTÍCULO 4.- El Consejo estará integrado por doce personas con cargos honoríficos, representantes de los diversos sectores de la sociedad, y se organizará de la siguiente forma:

H. AYTO. CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. Un Presidente;
II. Un Secretario; y
III. Vocales.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años, pudiendo ser nombrados por un periodo adicional.

Para la mejor ejecución de sus funciones, el Consejo podrá integrar comisiones o comités en los centros de población del Municipio, que deberán integrarse con una estructura similar a éste.

Cada miembro del Consejo propondrá un Suplente, que deberá contar con la capacidad para tomar decisiones.

ARTÍCULO 5.- Para ser consejero se requiere:

I. Ser vecino del Municipio de Centro, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenado por delito doloso, que amerite pena corporal;

III. No haber ocupado cargo igual en el Consejo en el periodo inmediato anterior;

IV. Saber leer y escribir;

V. No desempeñar cargo, empleo o comisión del Gobierno Federal, estatal o municipal:

VI. No ser ministro de culto religioso, ni pertenecer al estado eclesiástico; y

VII. No ser miembro de un comité directivo estatal o municipal de algún partido político.

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Participación Social del Municipio de Centro, tendrá como funciones:

I. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de la legislación y demás ordenamientos de observancia por parte de la autoridad municipal;

II. Realizar el seguimiento de las acciones y programas establecidos en el Plan y Programas Municipales de Desarrollo; y evaluar sus resultados;

III. Coadyuvar en la definición de prioridades en los programas del Gobierno Municipal;

IV. Analizar el contenido de los programas del Gobierno Municipal y formular las recomendaciones pertinentes;

V. Promover la participación, organización y conciencia ciudadana en los habitantes del Municipio;

VI. Establecer coordinación con las demás organizaciones sociales, en términos de la normatividad que las rige;

VII. Verificar el oportuno inicio, ejecución y entrega de las obras en coordinación con los representantes de la comunidad beneficiaria;

VIII. Promover y organizar a la comunidad beneficiaria de obras, para la elección de sus representantes;

IX. Crear las comisiones o comités de trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

X. Promover y coordinar eventos de capacitación a los representantes comunitarios, por parte de la Contraloría Municipal;

XI. Difundir en la comunidad, el uso del sistema de orientación, quejas y denuncias;

XII. Recibir y tramitar las irregularidades, quejas o denuncias que hagan de su conocimiento; turnándolas a la autoridad competente;

XIII. Verificar que la firma de testificación de los representantes de la comunidad beneficiaria en los actos de entrega y recepción de obras, corresponda a quien se le atribuye;

XIV. Ejercer acciones de vigilancia social de la gestión del desarrollo municipal, mediante el acopio y estudio periódico de informes de labores;

XV. Participar con los servidores públicos de la administración municipal, en reuniones de trabajo sobre el Plan y los programas de desarrollo del Municipio; y

XVI. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno, y remitirlo al Presidente Municipal, para su expedición y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 7.- El cargo de integrantes del Consejo y comisiones es honorífico, por lo que quienes aceptaren los mismos no percibirán algún salario, por el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8.- El Consejo contará con un Secretario Técnico que lo apoyará en sus funciones. Su nombramiento y remoción será facultad del Pleno del Consejo a propuesta del Contralor Municipal.

Dicho Secretario podrá ser asesorado en los asuntos que le asignen, por los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que en razón de sus funciones estén vinculados con el Consejo.

ARTÍCULO 9.- El Consejo sesionará en forma ordinaria mensualmente, debiendo reunirse dentro de los primeros cinco días de cada mes. Sesionará en forma extraordinaria cuando para tales efectos sea convocado por su Presidente o cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 10.- El Consejo podrá sesionar con la asistencia del 50% más uno de sus miembros, por lo que sus decisiones serán válidas cuando se acuerden por la mayoría de sus miembros presentes.

Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate respecto a los asuntos que se acuerden, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad, para la decisión definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La primera integración de los Miembros del Consejo, será formulada por el C. Presidente Municipal, atendiéndose al conocimiento de los ciudadanos vecinos del Municipio, que por razón de sus actividades o experiencias tengan el perfil idóneo para cumplir con las acciones materia del objeto de dicho Consejo.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de quince días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo; deberá quedar instalado formalmente el Consejo de

Participación Social del Municipio de Centro, a cuyos miembros se les tomará la protesta por parte del Presidente Municipal, en el lugar y fecha que al efecto se convenga. Luego de la instalación, los integrantes del Consejo, elegirán en forma directa a las personas que ocuparan los cargos que en su orden, se refiere el artículo 4 de este Acuerdo.

CUARTO.- Dentro de los sesenta días posteriores a su instalación, deberá expedirse el Reglamento Interior del Consejo de Participación Social; en tanto se regirá por las disposiciones generales del presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO

SEGUNDO REGIDOR

LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR

C. JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU

CUARTO REGIDOR

LIC. JAVIER PAVÓN BERNAT

QUINTO REGIDOR

PROFRA. ROSA MARIA GONZÁLEZ GORDILLO

SEXTO REGIDOR

C. GREGORIO DE LA CRUZ LÓPEZ

SÉPTIMO REGIDOR

LIC. JULIO CESAR IZQUIERDO ALDECOA

OCTAVO REGIDOR

LIC. JOSÉ ANTONIO PEDRERO FARÍAS

NOVENO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ-SALA GUERRERO

DÉCIMO REGIDOR

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CONTRERAS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DRA. ELVIRA SÁNCHEZ FLORES

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA REYES DE LA ROSA GARCÍA

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C.P. JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ

DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYTO. CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA

SECRETARIA MUNICIP.

DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa. Tabasco.